



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 259-2022-MPU/A

Urubamba, 19 de Octubre del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

#### VISTOS:

El memorándum N° 159-2022/A/MPU de fecha 18 de Octubre del 2022, emitido por el Señor Luis Alberto Valcarcel Villegas Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para la emisión del acto resolutorio de encargatura, y;

#### CONSIDERANDO:

*Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.*

*Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.*

*Que, con memorándum, N° 148-2022/A/-MPU de fecha 27 de setiembre del 2022, emitido por el Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mencionando que realizara un viaje a la Ciudad de Lima, con el propósito de asistir a las instalaciones del Congreso de la Republica, para tener una mesa de trabajo con la participación de la PCM, MTC, SERNANP, MINCUL, MININTER, Contraloría General de la Republica, GORE Cusco y otras autoridades Municipales, sobre el mejoramiento del servicio de transporte de la Ruta Aguas Calientes – Puente Ruinas – Ciudadela Machupicchu – Cusco; todo en virtud a lo solicitado por el Parlamento Andino. Emitir el acto resolutorio de delegación de funciones según el artículo 20° numeral 20 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que se encontrara ausente, el 20 de octubre del presente año.*

*Que, la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una atención integral en beneficio de toda la población.*

*Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.*

*Que, el Titular de la Municipalidad Provincial de Urubamba, debe realizar el viaje a la ciudad de Lima el día 20 de Octubre del año en curso, con el propósito de asistir a las instalaciones del Congreso de la Republica, para tener una mesa de trabajo con la participación de la PCM, MTC, SERNANP, MINCUL, MININTER, Contraloría General de la Republica, GORE Cusco y otras autoridades Municipales, sobre el mejoramiento del servicio de transporte de la Ruta Aguas Calientes – Puente Ruinas – Ciudadela Machupicchu – Cusco; todo en virtud a*



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



lo solicitado por el Parlamento Andino; para tal efecto se delega las funciones de Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil para el normal funcionamiento de la Municipalidad.

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR,** al Señor Regidor **ELMUT ORESTES LOAIZA MUÑOZ**, las Funciones de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba, referido a las atribuciones políticas, de conformidad a lo establecido en el inc.20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del titular del pliego; el día 20 de octubre del año en curso, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la notificación con la presente Resolución, al Encargado, Gerencia municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en el Portal Web del Estado [www.gob.pe/muniurubamba](http://www.gob.pe/muniurubamba), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abg. Zulma Ninoska Arenas Hualpamaita  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
C.A.L. N° 55339

Archivo Sec. Gral.-M.P.U.  
al Sr. Reg. Elmut Orestes Loaiza Muñoz  
cc. Gerente Municipal  
cc. Gerencias de Línea  
cc. Oficio. Promoción - Inf. Comunicac.